

R-DCA-322-2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las doce horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil quince.-----

Recurso de apelación interpuesto por **Consortio SGS Soci t  Generale de Surveillance S.A- SGC Central America S.A.,- Consult cnica S. A.** en contra del acto de readjudicaci n del **Concurso SP0001-2014** promovido por el Fideicomiso MEP-Banco Nacional, Programa para la Construcci n y Equipamiento de Infraestructura Educativa (PCEIE), para la selecci n de consultores para la gesti n administrativa, t cnica, legal, financiera y ambiental del programa, reca do a favor del Consortio Studio Calvi Ltd & FSA Ingenier a y Arquitectura S. A.-----

RESULTANDO

I.-Que el consorcio apelante present  contra el citado acto de readjudicaci n, recurso de apelaci n ante este  rgano contralor en fecha 17 de abril de 2015. -----

II.-Que mediante auto de las quince horas del 21 de abril del 2015, se requiri  a la Administraci n contratante, el expediente administrativo del concurso, el cual fue remitido mediante oficio sin n mero de fecha 22 del mismo mes y a o.-----

II.- Que en los procedimientos se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias. -----

CONSIDERANDO

I.-Hechos probados: Para el dictado de la presente resoluci n se tienen por demostrados los siguientes hechos de inter s: **1)** Que el acto de readjudicaci n fue comunicado a los oferentes v a correo electr nico el d a 1 de abril de 2015 (ver folios 3369-3380 del expediente administrativo). **2)** Que el consorcio apelante., present  su recurso el d a 17 de abril de 2015 a las 3:06pm (folio 01 del expediente de apelaci n) **3)** Que las oficinas del  rgano contralor, con ocasi n de la Semana Santa, estuvieron cerradas del s bado 28 de marzo al domingo 5 de abril, reiniciando labores el 6 de abril de 2015 (ver publicaci n en el Peri dico La Naci n, del d a 20 de marzo de 2015) -----

II.-Sobre la admisibilidad del recurso: Como se desprende de lo dispuesto en el art culo 86 de la Ley de Contrataci n Administrativa (LCA), existe un plazo de 10 d as h biles en el cual la Contralor a General debe disponer sobre la tramitaci n del recurso o bien de su rechazo de plano por inadmisibles o por improcedencia manifiesta. De este modo, el citado art culo estableci  una doble obligaci n al realizar el an lisis de las gestiones interpuestas,

distinguiendo dos supuestos que serían la inadmisibilidad y la improcedencia manifiesta. Al respecto, el citado numeral indica: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos”* (el subrayado no corresponde al original). Tal y como se indicó en la resolución R-DCA-53-2015, de las 15 horas 39 minutos del 20 de enero de 2015, el concurso en cuestión fue tramitado por el Fideicomiso MEP-Banco Nacional, Programa para la Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa (PCEIE). Al respecto, vale señalar que mediante la Ley No. 9124 se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir una operación de crédito público y constituir un fideicomiso con contratos de arrendamiento, para el financiamiento del proyecto construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional. A su vez el artículo 8 de dicha norma estableció que en todos los procesos licitatorios que promueva la Administración en la constitución del fideicomiso objeto de esa ley, debía aplicar y cumplir los principios de contratación administrativa, aspecto que se reitera en la cláusula décima del contrato de fideicomiso. Conteste con lo anterior, esta Contraloría General ha sostenido que la actividad contractual desplegada por el Fiduciario no se encuentra sujeta a la Ley de Contratación Administrativa pero sí a los principios. Pese a esto, como parte del control jerárquico que le corresponde ejercer a este órgano contralor en materia de contratación administrativa, se encuentra el conocimiento de los recursos de apelación que por monto corresponda (véase al respecto oficio No. 357 (DCA-94) del 19 de enero de 2012). Teniendo claro entonces que esta Contraloría General tiene competencia para conocer de estos recursos, se aclara una vez más que en cuanto a los plazos, aplican los dispuestos para la licitación abreviada. Precisamente, en el oficio No. 7609 (DCA-1735) del 24 de julio de 2013, oficio mediante el cual este órgano contralor otorgó el refrendo al Fideicomiso de mérito, se dijo en forma expresa *“Adicionalmente, como lo señaló este órgano contralor mediante oficio No. 01227 (DCA-0270) de fecha 08 de febrero del 2012, en relación con los plazos que le resultarían aplicables tratándose del régimen recursivo en un contrato de fideicomiso: “(...) le resultarán aplicables los plazos que regulan el recurso de apelación para aquellos entes, empresas u órganos públicos cuya actividad se rija por los principios de contratación administrativa. De manera tal que existirá un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para su presentación ante este órgano contralor, que contará con un plazo de 30 días hábiles a partir del auto inicial para emitir*

la resolución final. Lo anterior, deberá constar en el cartel de los procedimientos que se promuevan (...).” Siendo ello así, es claro que el plazo para apelar era de cinco días hábiles. Ahora bien, se ha tenido por acreditado, que el acto de readjudicación de este concurso fue comunicado vía correo electrónico el día 1 de abril de 2015 (ver hecho probado 1). Teniendo presente que esta Contraloría General estuvo cerrada del 28 de marzo al 5 de abril, con motivo de la Semana Santa (hecho probado 3), el plazo de cinco días hábiles debía contarse a partir del reinicio de labores sea el 6 de abril, por lo que dicho plazo venció el pasado 10 de abril. Sin embargo, en el caso del recurso presentado por el consorcio apelante, se tiene que fue interpuesto hasta el 17 de abril (hecho probado 2), por lo que el mismo es extemporáneo, y por esa razón procede su rechazo de plano.-----

POR TANTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa y 174, 176, 178 y 179 inciso b) de su Reglamento **se resuelve:**

1) Rechazar de plano por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el Consorcio SGS Soci t  Generale de Surveillance S. A- SGC Central America S.A.,- Consult cnica S. A. en contra del acto de readjudicaci n del **Concurso SP0001-2014** promovido por el Fideicomiso MEP-Banco Nacional, Programa para la Construcci n y Equipamiento de Infraestructura Educativa (PCEIE), para la selecci n de consultores para la gesti n administrativa, t cnica, legal, financiera y ambiental del programa, reca do a favor del Consorcio Studio Calvi Ltd & FSA Ingenier a y Arquitectura S. A. -----

NOTIF QUESE.-----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de Divisi n

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Elard Gonzalo Ortega P rez
Gerente Asociado